

MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO No. ICCU 323 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y GACHALA CUNDINAMARCA

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.528.530, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del ICCU, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará EL ICCU por una parte, y por la otra, PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.026.997, actuando en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, del municipio de GACHALA con NIT 800.094.671-7, y quien para efectos del presente instrumento se denominara EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante comunicación el municipio solicita realizar, tramite de modificadorio No 1 indicando al convenio de la referencia; b)Que, mediante oficio de 14 de julio de 2025, la Subdirectora Técnica- Subdirección de Infraestructura Vial del ICCU, solicita y justifica la modificación del mencionado convenio indicando que “(...)

Teniendo en cuenta el comunicado allegado por el municipio de Gachalá, por el cual manifiesta: (...)considerando que se trata de una vía principal que nos comunica con el departamento del Meta y que el municipio de Gachalá no radicó el proyecto en la gobernación de Cundinamarca, se solicita respetuosamente un ajuste al presupuesto del proyecto incluyendo en los recursos destinados por el ICCU, el costo de la interventoría de la siguiente manera

COSTOS DIRECTOS	\$285.714.285,71
COSTOS INDIRECTOS AI (33%)	\$94.285.714,29
COSTO OBRA	\$380.000.000,00
INTERVENTORÍA (7%)	\$20.000.000,00
TOTAL APORTE ICCU	\$400.000.000,00

Por lo anterior, se considera viable la modificación al convenio con los ajustes en las cantidades, sin que se modifique el valor total del convenio. Finalmente solicitamos a la Subdirección de Gestión Contractual. - ICCU, iniciar el trámite correspondiente(...); c) Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; d) Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; e) Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual, por lo que las partes

ACUERDAN:



SC-CER649789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
f/CundiGov x@CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CLÁUSULA PRIMERA.-MODIFICATORIO: *AJUSTAR al presupuesto del proyecto incluyendo en los recursos destinados por el ICCU, el costo de la interventoría de la siguiente manera:*

COSTOS DIRECTOS	\$285.714.285,71
COSTOS INDIRECTOS AI (33%)	\$94.285.714,29
COSTO OBRA	\$380.000.000,00
INTERVENTORÍA (7%)	\$20.000.000,00
TOTAL APORTE ICCU	\$400.000.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA.-COSTOS: EL MUNICIPIO no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: EL MUNICIPIO se obliga a realizar a informar a la aseguradora el contenido de la presente modificación;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: 1. Oficio suscrito por el municipio; 2. Oficio suscrito por la Subdirectora Técnica de Infraestructura Vial del ICCU.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Juan David Ospina Ortigón -Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Edna Constanza Rodríguez Saenz- Subdirección de Gestión Contractual

